

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva del estudio de detalle de la manzana M6 del PLV.

ANUNCIO

A los efectos del artículo 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se publica el acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle de la manzana M6 del PLV, junto con sus normas urbanísticas.

El Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en fecha 22 de julio de 2019, acordó por unanimidad:

“Primero. Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M6 del PLV.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumento de Planeamiento Urbanístico.

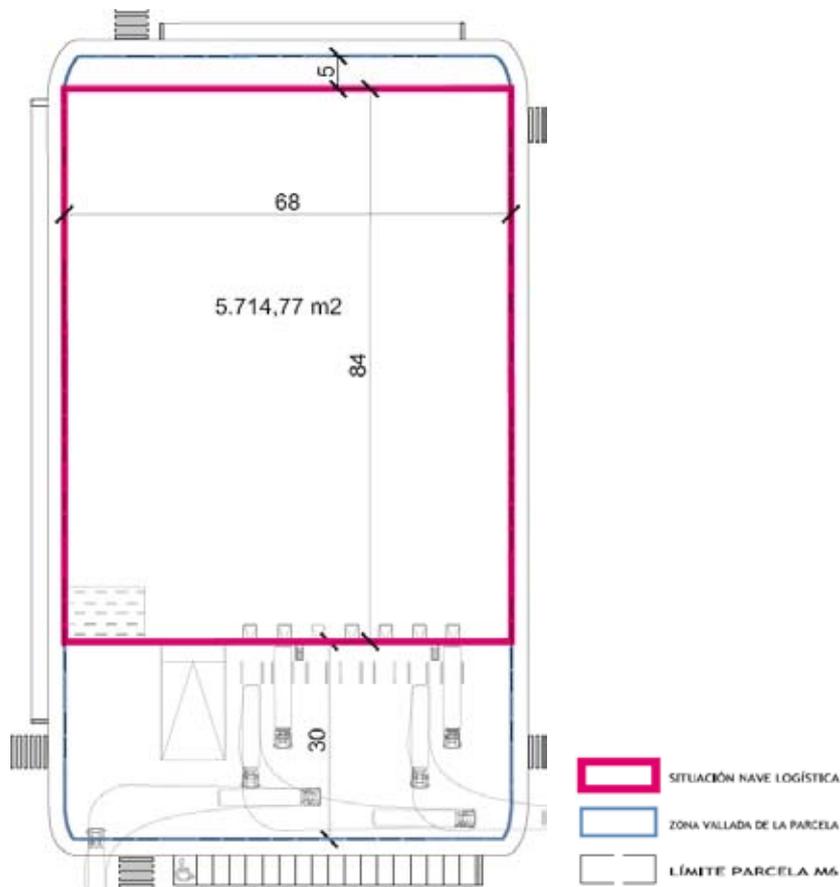
Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil INVERSIONES Y TERRENOS RÚSTICOS, S.L.

Quinto. Comunicar este acuerdo al Área de Calidad Ambiental y al Área de Polígonos.”

El Estudio de Detalle remodela el volumen y las alineaciones de la manzana M6 del PLV, sin alterar el resto de parámetros urbanísticos. Los parámetros urbanísticos modificados son los siguientes:

PARCELA M6. PARÁMETROS URBANÍSTICOS		Antes del ED		Propuesta del ED	
PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA	8.080,01	m2	8.080,01	
	PARCELA MÍNIMA	1.500,00	m2	8.080,01	
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DISTANCIAS A LINDES (mínimas)	10m y 20m en uno de sus lindes		30m en uno de sus lindes	
INTENSIDAD	SUPERFICIE OCUPADA	4.752,00	m2	5.714,77	
	EDIFICABILIDAD (máxima)	7.425,60	m2t	7.425,60	
VOLUMEN Y FORMA	ALTURA REGULADORA	14	m	14	
	Nº MÁXIMO DE PLANTAS	3		3	

Respecto a la documentación gráfica, el plano O_02. Régimen Urbanístico de la Modificación del Plan Parcial de la Fase II del Parque Logístico, aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2011, se modifica, quedando la ordenación de la manzana M6 del siguiente modo:



Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, recurso que se podrá interponer ante el Juzgado/Sala del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia/la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art. 46.1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses

En Riba-roja de Túria, a 17 de septiembre de 2019.—El alcalde, Roberto P. Raga Gadea.